

MEMORANDO

No. 9401-GAYF-2022

29 de julio de 2022

PARA: **LIC. ELOISA MEJIA**
SUBGERENCIA DE SUMINISTROS, MATERIALES Y COMPRAS

DE: **LIC. EDWIN MEDINA**
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO: **SOLICITUD DE CPC**

En atención a la solicitud de la Subgerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales según Memo No.3328-SGIMSG-2022, se remiten expediente de solicitud aprobación de ampliación de tiempo de ejecución del Contrato 256-2021, adquisición de Póliza de seguro para los vehículos propiedad del Instituto celebrado con Seguros Atlántida, **por el periodo del 31 de julio del 2021 al 31 de julio 2022 al mediodía.**

Antecedentes:

Contrato 256-2021, adquisición de Póliza de seguro para los vehículos propiedad del Instituto celebrado con Seguros Atlántida

- Valor de Contrato inicial: L.296,564.29
- Plazo de ejecución según contrato: **31 de julio del 2021 al 31 de julio 2022**
- Certificación 1280/14-07-2021 donde se resuelve adjudicar según acta de recomendación de LPN 009-2021, a la Empresa Seguros Atlántida para la adquisición de Póliza de seguro para los vehículos propiedad del Instituto
- Derivado de un proceso de compra de vehículos y la recuperación de otro mediante acciones administrativas realizado por el instituto, fue realizada la inclusión de tres vehículos a la póliza que represento un incremento al contrato inicial de L.9,272.53.
- Que en vista y según se describe en Memorando 3328-SGIMSG-2022, la Subgerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, describe que en vista el proceso de licitación para dicho servicio no ha sido aprobado por la Máxima Autoridad es necesario la ampliación de la póliza suscrita con Seguros Atlántida mediante Contrato 256-2021.
- Se adjunta Memorando 1868-SGP-2022, donde informa que se cuenta con disponibilidad para ejecución disponibilidad presupuestaria para la ampliación de la póliza del 31 de julio al 31 de Octubre del 2022, la cual representa un valor de L.81,329.45.
- La ampliación de Contrato acumulado se elevaría al 30.5% del valor inicial del contrato, por lo cual mediante la presente solicitamos emisión y revisión de CPC H-

MEMORANDO

No. 9401-GAYF-2022

03-2021, para su posterior presentación ante la Máxima Autoridad para su aprobación.

- Se anexa Copia de Contrato 256-2021 Adquisición de Póliza de seguro para los vehículos propiedad del Instituto
- Se anexa copia de Certificación Resolución 1280/14-07-2021,

Favor realizar revisión y de ser procedente emitir CPC, para ampliación de contrato

Atentamente,

CC: GRSAS
Archivo
/Alejandra
29/07/2022 11:47

MEMORANDO
No. 1625-UAL-2022

29 de julio de 2022

PARA: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DE: UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

ASUNTO: REMISION DICTAMEN LEGAL

En atención al Memorando No. 9121-GAYF-2022; esta Unidad de Asesoría Legal remite dictamen legal en relación a la ampliación por tres meses de la Póliza vehicular del Instituto.

Atentamente,



ABOG. DAVID EDUARDO DIAZ RAUDALES
JEFE UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

CC: Archivo
DEDR/Alc



9401

Norma
29/07/22
ll.v



www.ihss.hn

Tegucigalpa M.D.C.,
Honduras C.A.

@IHSSHonduras

DICTAMEN LEGAL

La Unidad de Asesoría Legal del Instituto Hondureño de Seguridad, en relación al Memorandum No 9121-GAYF-2022, emite dictamen legal en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES.

Con fecha 25 de julio de 2022, el Lic. **EDWIN ORLANDO MEDINA**, Gerente Administrativo y Financiero IHSS, Solicita Opinión Legal para la ampliación por tres meses de Póliza Vehicular del Instituto en vista que vence el 31 de Julio de 2022.

Consta asimismo en la documentación soporte remitida una copia del Memorando No. **1868/SGP7IHSS**, de fecha 13 de julio de 2022, por medio del cual el Subgerente de Presupuesto Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), emitió el respectivo Dictamen, en respuesta a la solicitud de disponibilidad presupuestaria, en atención al Memorando No. 3328-SGIMSG-2022 de fecha 13 de julio de 2022, informa que existe disponibilidad Presupuestaria por un monto to de L.81,329,45, para la ampliación de la Póliza de Seguros para Vehículos propiedad del IHSS (POLIZA TG-69-13478), lo anterior debido a que el proceso licitación aún no ha sido aprobado por la Junta Directiva y la Póliza vence en Julio. La estructura presupuestaria se detalla a continuación: Fondo: ACCE, Área Funcional: AC90004, Centro Gestor: AC37200 Subgerencia de Servicios Generales y Mantenimiento., Pospre: 25400, Monto Disponible: L. **81,329.45**.

II. ANALISIS LEGAL:

Que las obligaciones nacen de la Ley, de los contratos y Cuasi Contratos y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervengan cualquier género de culpa o negligencia. Asimismo establece que dichas Obligaciones derivadas de esa Ley, no se presumen.

Las obligaciones derivadas de la Ley no se presumen. Solo son exigibles las expresamente determinadas en este Código o en leyes especiales y se regirán por los preceptos de la ley

que las hubiera establecido; y en lo que no estuviere previsto, se estará a las disposiciones mismas del Código Civil.

La Administración podrá modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley y sus normas reglamentarias.

Cuando la modificación del contrato implicare prestaciones adicionales a cargo del contratista se pagará su valor, considerando los precios unitarios inicialmente pactados, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de la cláusula de ajuste por incremento de costos.

Si la resolución por causas no imputables al contratista le ocasionare daños o perjuicios, la Administración estará obligada a resarcirlos, no obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor se liquidará únicamente la parte efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente el contratista en previsión de la ejecución total del contrato.

Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.

Si la modificación excediere el porcentaje indicado, se suscribirá una ampliación del contrato, observando, en cuanto corresponda, lo previsto en el Artículo 121 párrafo 2) de la presente Ley.

La administración pública tendrá por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el Desarrollo Nacional sobre una base de Justicia Social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de los particulares.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:



Nombre de su ciudad Edificio Administrativo Barrio Abajo, Tegucigalpa
Honduras C.A.

@IHSSHonduras

www.ihss.hn

Se fundamenta el presente dictamen en los artículos 360 de la Constitución de la Republica; 5 y 7 de la Ley General de la Administración Publica; 1346, 1347 del Código Civil, 121, 122 de la Ley de Contratación del Estado.

IV. CONCLUSION:

El Adendum al CONTRATO No. 256-2021 DE ADQUISICION DE UNA POLIZA DE SEGURO PARA LOS VEHICULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y SOCIEDAD SEGUROS ATLANTIDA S. A; podrá renovarse acorde a lo establecido en el artículo 121, 122 de la Ley de Contratación del Estado, y asimismo de lo establecido en el artículo 74 de las Disposiciones Generales de Egresos e Ingresos de la República 2022; contar asimismo con la Justificación Técnica debidamente fundamentada, correspondiendo a la Administración Superior calificar la necesidad administrativa correspondiente, el mismo cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, y en su caso aprobar la suscripción del mismo, en estricto apego a derecho.

Tegucigalpa, M. D. C, 29 de julio del 2022.



ABOG. DAVID EDUARDO DIAZ RAUDALES
Unidad de Asesoría Legal



Nombre de su ciudad Edificio Administrativo Barrio Abajo, Tegucigalpa
Honduras C.A.

@IHSSHonduras

MEMORANDO
No.9121-GAyF-2022

25 de julio de 2022

PARA: UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

DE: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



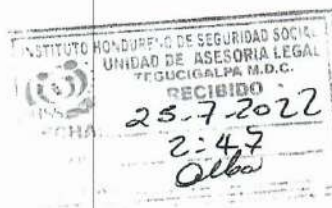
ASUNTO: URGENTE SOLICITUD DE DICTAMEN LEGAL

En seguimiento a memorando No.8821-GAyF de fecha 18 de julio de 2022 en el cual se solicita opinión legal para la ampliación por tres meses de la póliza vehicular del Instituto en vista que vence el 31 de julio al medio día.

Por lo que se solicita de forma agente opinión legal para la ampliación por tres meses de la Póliza de Seguro que actualmente tiene el Instituto suscrita con Seguros Atlántida.

Atentamente

Norman Contreras

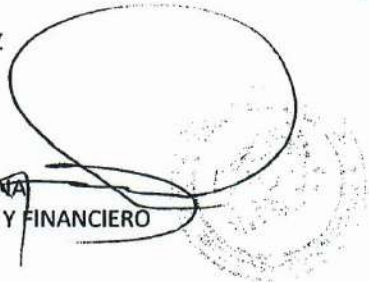


MEMORANDO
No.9317-GAyF-2022

27 de julio de 2022

PARA: DR. JOSE GASPAR RODRIGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

DE: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



ASUNTO: SEGURO DE VEHICULOS

En vista que el Instituto Hondureño de Seguridad Social tiene suscrita una póliza de Seguro para vehículos No.TG-69-13478 suscrita con Seguros Atlántida la cual vence el 31 de julio 2022 al medio, se han realizado las gestiones correspondientes para la ampliación de esta póliza por un periodo de tres meses, en este periodo de tiempo se estará realizando la licitación para la contratación de una nueva póliza de Seguro de vehículo.

Se solicitó cotización a la aseguradora para la ampliación por un periodo de tres, la póliza tiene un costo de L.81,329.45, se cuenta con disponibilidad Presupuestaria solicitada por la Sugerencia de Ingeniería Mantenimiento y Servicios Generales; también se ha solicitado dictamen legal para la ampliación de la póliza con los siguientes Memorando No.8821-GAyF de fecha 18 de julio 2022 y No.9121 del 25 de julio del 2022 a la fecha no se tiene respuesta del dictamen.

Por lo antes descrito solicitamos respetuosamente su aprobación para la ampliación de la Póliza en vista que vence el 31 de julio del 2022 al mediodía para que los vehículos del Instituto estén asegurados hasta la fecha.

Atentamente

Cc: Archivo
Norman Contreras



Tegucigalpa
Honduras C.A.

@IHSSHonduras

MEMORANDO
No.9121-GAyF-2022

25 de julio de 2022

PARA: UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

DE: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



ASUNTO: URGENTE SOLICITUD DE DICTAMEN LEGAL

En seguimiento a memorando No.8821-GAyF de fecha 18 de julio de 2022 en el cual se solicita opinión legal para la ampliación por tres meses de la póliza vehicular del Instituto en vista que vence el 31 de julio al medio día.

Por lo que se solicita de forma agente opinión legal para la ampliación por tres meses de la Póliza de Seguro que actualmente tiene el Instituto suscrita con Seguros Atlántida.

Atentamente

Norman Contreras

25-7-2022
2:47
Alba



Tegucigalpa
Honduras C.A.

@IHSSHonduras

MEMORANDO
No.8821-GAyF-2022

18 de julio de 2022

PARA: UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

DE: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO: SOLICITUD DE DICTAMEN LEGAL

Debido que a que el proceso de licitación para la contratación de la Póliza de Seguro para la flota vehicular del Instituto, aún no ha sido aprobado por la Junta Directiva y la Póliza actual suscrita con Seguro Atlántida vence el 31 de julio al medio día, se solicita opinión legal para la ampliación por tres meses de la Póliza vehicular del Instituto.

Se remite copia de Memorando No.3328-SGIMSG contiene copia de Disponibilidad Presupuestaria.

Atentamente

Se adjunto recibo:

Norman Contreras

| | |
|--------------------------|-----------|
| UNIDAD DE ASESORIA LEGAL | |
| RECIBIDO | |
| FECHA: | 18-7-2022 |
| HORA: | 3:50 |
| NOMBRE: | Orlando |



Tegucigalpa
Honduras C.A.

@IHSSHonduras

MEMORANDO
No. 3328-SGIMSG-2022

13 de Julio de 2022

PARA: LIC. EDWIN MEDINA
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DE: ING. VÍCTOR VILLAFRANCA
SUBGERENTE NACIONAL DE ING., MANTENIMIENTO
ASUNTO: REMISION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA



Por este medio se Remite Disponibilidad Presupuestaria para la Ampliación de la Póliza de Seguros para los Vehículos propiedad del IHSS, Póliza TG-69-13478, por un periodo de 3 meses, comprendidos del 31 de Julio al 31 de Octubre del 2022, debido a que el proceso de licitación aún no ha sido aprobado por la Junta Directiva y la Póliza de Seguros vence en Julio.

Se remite Disponibilidad Otorgada mediante Memorando 1868-SGP/IHSS-2022, Para autorización de la ampliación de seguros de Vehículos del IHSS y continuidad del trámite administrativo correspondiente.

Sin más que agregar y agradeciendo la atención a la presente

Atentamente,

cc. Archivo
VV/AB



Nota:
Se Esta Remitiendo
Disponibilidad
Original

1868

Norma
19/07/2022

Nombre de su ciudad
Honduras C.A.

MEMORANDO No. 1868-SGP/IHSS – 2022

Para: Ing. Víctor Villafranca
Subgerente Nacional de Ingresos y Mantenimiento Servicios Generales

De: Lic. Jose Lorenzo Coto
Subgerente de Presupuesto Interno

Asunto: DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Fecha: 13 de Julio del 2022



En atención al Memorando No. 3258-SGIMSG-2022 de fecha 12 de Julio del 2022, le informo que existe disponibilidad presupuestaria por un monto de L.81,329.45, para Ampliación de la Póliza de Seguros para los Vehículos propiedad del IHSS (**POLIZA TG-69-13478**), por un período de tres meses comprendidos del 31 de julio al 31 de octubre del 2022; lo anterior debido a que el proceso licitación aún no ha sido aprobado por la Junta Directiva y la póliza vence en julio. La estructura presupuestaria se detalla a continuación:

| | | |
|--------------------------|--------------|-----------------------------------------------------|
| Fondo: | ACCE | Actividades Centrales |
| Área Funcional: | AC190004 | Actividades Centrales |
| Centro gestor: | AC37200 | Subgerencia de Servicios Generales y Mantenimientos |
| Pospre: | 25400 | Primas y Gastos de Seguros |
| Monto Disponible: | L. 81,329.45 | |

Lo anterior sin perjuicios de los trámites administrativos y legales que corresponden

Atentamente,
JLC/lyb
Cc: Archivo



Tegucigalpa
Honduras C.A.

13/7/2022
3:46 PM

ARC-PUO MENSAJE ESET

miércoles 6/7/2022 06:38



Norman Contreras <norman.contreras@ihss.hn>

RV: Solicitud de dato para ampliación de cobertura POLIZA SEGURO DE VEHICULOS DEL IHSS

Para alejandra.contreras@ihss.hn

Message: TG-69-13478 INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL.pdf (92 KB)

De: Wilson Rosales [<mailto:wilsonrosales@seatlan.com>]
 Enviado el: martes 05 de julio de 2022 14:45
 Para: cecibel.contreras@gmail.com; Norman Contreras <norman.contreras@ihss.hn>
 Asunto: RV: Solicitud de dato para ampliación de cobertura POLIZA SEGURO DE VEHICULOS DEL IHSS

Estimado Norman,

 Muy buenas tardes!

 En atención a su solicitud, le envío en adjunto el dato de una extensión de cobertura por un periodo de tres meses para la póliza TG-69-13478 suscrita a favor del IHSS.

 El costo de la extensión es de L. 81,328.45 (no incluye IVA, sí incluye L. 50.00 de gastos incluidos)

 Quedo al pendiente de sus instrucciones al respecto.

 Saludos,

Wilson Rosales
 Sub-Gerente de Seguro Directo
 Tel: 2280-0007 / 2232-4014 Ext: 139

Norman Contreras INVITACIONES SISTEMA FINANCIERO ACTA NO.15



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO N°588-GAyF

21 DE ENERO DE 2022

PARA: LIC. FREDY OMAR MARTINEZZUNIGA
SUBGERENTE DE REGISTROS CONTABLES

DE: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



ASUNTO: TRAMITE DE PAGO "SEGUROS ATLANTIDA"

Para la inclusión del vehículo descrito en el cuadro de referencia en la Póliza de Seguro Atlántida:

| No | MARCA | MODELO | CHASIS | MOTOR | PLACA | AÑO | UBICACIÓN |
|----|---------|------------|-------------------|-------------|--------|------|-------------------------------|
| 1 | Hyundai | Ambulancia | KMFWBX7HACU442799 | D4BHB080173 | N11471 | 2012 | Clínica Periférica No.2 |

Se solicitamos realizar el siguiente trámite de pago a favor de Seguros Atlántida:

| FACTURA | | RC-11608-22 | |
|----------------------|-------------------|------------------|--|
| POLIZA | DESCRIPCIÓN | MONTO | |
| TG-69-13478 | PRIMA NETA | L9,222.53 | |
| | GASTOS DE EMISION | L50.00 | |
| TOTAL A PAGAR | | L9,272.53 | |

Se adjunta Fatura Original

Atentamente.

CC: Archivo
Norman



GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Edificio Administrativo del IHSS

Teléfonos: (504) 2237-5183, 4787 y 3325 Ext. 1913-1914

www.ihss.hn

FACTURA

RC-11608-22

Cliente: **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**

Pago de inclusión en póliza de Automoviles TG-69-13478.

| DESCRIPCION | | PRIMA TOTAL |
|-------------------|----|-------------|
| PRIMA NETA | L. | 9,222.53 |
| GASTOS DE EMISION | L. | 50.00 |
| IMPUESTO | L. | 1,383.38 |
| PRIMA TOTAL | L. | 10,655.91 |

Tegucigalpa, M.D.C. 11 de Enero del 2022

SEGUROS ATLANTIDA, S.A.
R.T.N. 08019000237299


EDGARD ELVIR
DEPTO. DE COBRANZAS
IDENT. 0801-1987-21965



Cc: Archivo
wb

500
www.segurosatlantida.com
10:05



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO N°1254-GAyF

08 DE FEBRERO DE 2022

PARA: LIC. HECTOR FIGUEROA
ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE COMPRAS

DE: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO: EXONERACION FACTURA RC-11705-22

Para la inclusión de dos vehículos descrito en el cuadro de referencia en la Póliza de vehículos que tiene suscrita el Instituto con Seguro Atlántida, se adjunta factura N° RC-11705-22 para que se exonere del pago de impuesto.

| No. | Marca | Modelo | Chasis | Motor | Año | Placa | Precio Inicial |
|-----|--------|---------------|-------------------|-------------|------|-------|------------------|
| 1 | Nissan | UVL4LERE26KWD | JN1UC4E26Z0040802 | YD25105183B | 2022 | S/P | L. 805,691.00 |
| 2 | Nissan | UVL4LERE26KWD | JN1UC4E26Z0040176 | YD25091806B | 2021 | S/P | L. 805,691.00 |

Se adjunta factura original. No.RC-11705-22

Atentamente.

CC: Archivo
Norman

pág. 2/2
8/2/2022 11:59:13

maln
SUBGERENCIA DE COMPRAS
08 FEB 2022 11:59:13

GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Edificio Administrativo del IHSS

Teléfonos: (504) 2237-5183, 4787 y 3325 Ext. 1913-1914

www.ihss.hn

FACTURA

RC-11705-22

Cliente: **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**

Pago de inclusión en póliza de Automoviles TG-69-13478.

| DESCRIPCION | PRIMA TOTAL |
|-------------------|--------------|
| PRIMA NETA | L. 9,512.81 |
| GASTOS DE EMISION | L. 50.00 |
| IMPUESTO | L. 1,426.92 |
| PRIMA TOTAL | L. 10,989.73 |

Tegucigalpa, M.D.C. 07 de Febrero del 2022

SEGUROS ATLANTIDA, S.A.
R.T.N. 08019000237299Cc: Archivo
wb
EDGARD ELVIR
DEPTO. DE COBRANZAS
IDENT. 0801-1987-21965



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO DE ADQUISICION DE UNA POLIZA DE SEGURO PARA LOS VEHICULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y SOCIEDAD SEGUROS ATLANTIDA S. A. No. 256-2021.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad No. 0801-1944-024865, R.T.N. No. 08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, Diario Oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y R.T.N. No. 08019003249605 del IHSS, quien para los efectos de este contrato se denominará "EL INSTITUTO", quien para efectos de este Contrato se denominará "EL INSTITUTO" y por otra parte el señor **ALLAN FABRICIO REINOSO FLORES**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, con Tarjeta de Identidad No 0801-1978-07506, Registro Tributario Nacional 08011978075069 y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente Administrativo y Financiero de la **SOCIEDAD SEGUROS ATLANTIDA S. A** según consta en poder de Administración otorgada a su favor mediante Instrumento Publico número Treinta y uno (31) del Poder General de Administración y Representación otorgado ante los Oficios del Notario **FAUSTINO LAINEZ MEJIA**, inscrito bajo la Matricula 67290, número de inscripción 60133 del Registro Mercantil de Francisco Morazán; y en adelante denominado "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE ADQUISICION DE UNA POLIZA DE SEGURO PARA LOS VEHICULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y SOCIEDAD SEGUROS ATLANTIDA S. A., Manifiesta el DR. **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que mediante **RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No. 1280/14-07-2021** de fecha 14 de julio de 2021, en donde se aprueba la recomendación de la Comisión Evaluadora del proceso de Adjudicación de ofertas del Proceso de la Licitación Pública Nacional LPN-009-2021; Adquisición de Póliza de Seguro para Vehículos Propiedad del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Memorando No 2026-SGIMSG-2021 de fecha 13 de julio de 2021, en consecuencia se adjudica a la empresa **SOCIEDAD SEGUROS ATLANTIDA S. A** por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPÍRAS CON 29/100 (L. 296,564.29)** por haber cumplido con lo solicitado conforme a las bases de Licitación y presento oferta con el menor precio, enfatizando que dicho precio está conforme a precios referenciales de mercado;





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

el cual se registrá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el **DR. RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI IHSS-GAYF No.1280/14-07-2021 de fecha 14 de julio de 2021, emitida por la Comisión Interventora del IHSS con fecha 04 de mayo del 2018, adjudico a la **SOCIEDAD SEGUROS ATLANTIDA S. A.**, la póliza de seguro para los vehiculos del IHSS desglosados así:

| DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS | VEHICULOS A SER ASEGURADOS |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Póliza de Seguros de Vehiculos 1.- Anexo A Responsabilidad Civil 2.- Anexo B Cobertura Total | |
| Suma Asegurada Total | |
| PRIMA NETA ANUAL | L. 296,564.29 |

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO; el valor del servicio a suministrar por "EL CONTRATISTA", identificados en la cláusula anterior, asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 29/100 (L. 296,564.29)**, el valor de todos los servicios a suministrar del contrato será pagado en Lempiras, con recursos propios disponibles, según Memorando No. 957-SGP/IHSS-2021 de fecha 21 de abril de 2021 de la Sub Gerencia de Presupuesto, indica que existe Disponibilidad Presupuestaria, en el objeto del Prospe 25400 (Primas y Gastos de Seguro). El proveedor requerirá el pago a "EL INSTITUTO" y adjuntará a la solicitud la Factura original del Proveedor a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en que se indiquen la descripción del servicio, el recibo original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); y copia de la póliza firmada, cuya vigencia será a partir de la notificación de adjudicación. **CLAUSULA TERCERA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO:** el precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan al "EL INSTITUTO". **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION** Los Servicios será por un año a partir de la fecha de notificación de la adjudicación del Contrato. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO;** simultáneamente a la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar al "EL INSTITUTO", el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, "EL CONTRATISTA" constituirá a favor de "EL INSTITUTO", una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la prestación del servicio. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales; **CLAUSULA SEXTA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS;** todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **CLÁUSULA SEPTIMA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA;** los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por "EL CONTRATISTA" y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este. **CLÁUSULA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION;** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA DE SANCION POR INCUMPLIMIENTO;** en caso de demoras no justificadas en relación al objeto del presente Contrato o bien si se tratara de un Adendum, "EL PROVEEDOR" pagará a "EL INSTITUTO" en concepto de multa el porcentaje establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes a la firma de este documento y la multa se aplicará por cada día de atraso en que incurra según fechas previstas e indicadas sin perjuicio de las obligaciones pactadas. No se deberá entender como retraso, si las causas son por defectos, errores o cualquier circunstancia calificada y no imputable a "EL PROVEEDOR". Si la demora no justificada diera lugar a que el total a cobrar por multa ascendiera arriba del 10 % del valor de este Contrato o bien si se tratará de un Adendum "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de rescindir el Contrato o Adendum y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". **CLÁUSULA DECIMA: RELACIONES LABORALES:** "EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores para la prestación de servicio descritos en la cláusula primera, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL INSTITUTO", de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN;** El presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante las suscripción de un Adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del proveedor dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil del proveedor, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del Artículo 69 del Decreto N°141-2017 que contiene el Presupuesto de Ingresos de La Administración Pública para el año 2018, publicado el 19 de enero de 2018, en la Gaceta Diario Oficial de la República, son causas de resolución de este contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrará en vigencia a partir los Servicios por un año a partir de la fecha de adjudicación del Contrato.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este CONTRATO: Los documentos de licitación constituidos por la invitación de Licitación, las bases de la Licitación Pública Nacional LPN-009-2021, incluyendo las aclaraciones a la mismas emitidas por "EL INSTITUTO" o remitidas por "EL CONTRATISTA", la oferta técnica revisada, la oferta económica, la Póliza suscrita, Resolución CI IHSS-GAYF No. 1280/14-07-2021, Memorando No. 957-SGP/IHSS-2021 de fecha 21 de abril de 2021, así como cualquier otro documento que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES:** En lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Derechos de Autor y demás relacionadas; la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2018 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N°141-2017 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2017, se transcribe el **Artículo 69** del mismo que **textualmente indica:** "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. **Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público.** En cumplimiento del numeral Primero





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia, ambas partes suscribimos dos copias originales de este contrato, que consta de 06 páginas en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los un (01) día del mes de octubre del año Dos Mil Veintiún (2021).

DR. RICHARD ZABLAN
DIRECTOR EJECUTIVO
IHSS



LIC. ALLAN FABRICIO REINOSO FLORES
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
SEGUROS ATLANTIDA S. A



29/10/2021

Cc: Interesado
Cc: Comisión Interventora
Cc: Gerencia Admiv. Financiera
Cc: Sub Gerencia de Suministro Material y Compras
Cc: Archivo JM



CERTIFICACIÓN

La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.1280/14-07-2021** aprobada en Sesión Ordinaria No.648 de fecha 14 de julio de 2021, que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.1280/14-07-2021.-** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto No.266-2013 contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social cubrirá las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Previsión Social, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. **CONSIDERANDO (4):** Que en Resolución CI IHSS-GAYF No.856/13-05-2021 se aprobaron las bases para la Licitación Pública Nacional LPN No.009-2021 "ADQUISICION DE PÓLIZA DE SEGURO PARA LOS VEHICULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) A NIVEL NACIONAL", las cuales contaron con el Visto Bueno según Certificación B-051-2021 de fecha 13 de julio de 2021, emitida por el Comprador Público Certificado Número CPC-0004 acreditado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) en cumplimiento al Reglamento Operativo de Acreditación y Revocación de Certificación del Comprador Público Certificado. **CONSIDERANDO (5):** Que para este proceso de Licitación Pública Nacional retiraron documento bases las empresas: 1. Seguros del País, 2. Seguros Lafise, 3. Mapfre Honduras, 4. Seguros Atlántida y 5. Seguro Continental. **CONSIDERANDO (6):** Que según consta en Acta No.1 de recepción y apertura de ofertas del proceso de Licitación Pública Nacional LPN No.009-2021 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA LOS VEHICULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL IHSS" de fecha 28 de junio de 2021 se recibieron ofertas de las siguientes empresas: **OFERENTE UNO: SEGUROS LAFISE**, quien presenta una oferta económica por un monto de TRESCIENTOS ONCE MIL VEINTIDÓS LEMPIRAS CON 38/100 (L311,022.38) presentando una garantía de mantenimiento de oferta mediante Fianza No.101510049218 por un monto de SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L7,500.00) extendida por Banco Lafise con una vigencia del 28 de junio de 2021 hasta el 25 de noviembre de 2021; dicha oferta consta de 142 folios útiles, que incluye documentación legal, técnica y económica. **OFERENTE DOS: SEGUROS ATLANTIDA** quien presenta una oferta económica por un monto de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 29/100 (L296,564.29) presentando una garantía de mantenimiento de oferta mediante Fianza No.61-201-000212/2021 por un monto de SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L6,000.00) extendida por Banco de Occidente, con una vigencia del 28 de junio de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2021; dicha oferta consta de 146 folios



útiles, que incluye documentación legal, técnica y económica. OFERENTE TRES: SEGUROS CONTINENTAL quien presenta una oferta económica por un monto de TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 47/100 (L306,594.47) presentando una garantía de mantenimiento de oferta mediante Fianza No.1-63930 por un monto de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L10,000.00) extendida por Mapfre Honduras, con una vigencia del 28 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021; dicha oferta consta de 130 folios útiles, que incluye documentación legal, técnica y económica. **CONSIDERANDO (7):** Que consta en Acta No.2 de recomendación, evaluación legal, documentación técnica y económica del proceso de Licitación Pública Nacional LPN No.009-2021 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL IHSS A NIVEL NACIONAL" de fecha 13 de julio de 2021, la Comisión Evaluadora consigna en el acta que una vez realizado la revisión y análisis a la documentación recibida en la recepción de ofertas, enfatiza que la empresa Seguros Atlántida, debía subsanar lo que a continuación se describe: 1. El Oferente deberá proporcionar un listado de clientes de Póliza de Servicios iguales a los solicitados, en los último tres (3) años y por un valor no menor al 20% del valor ofertado; se solicita en vista que la que presenta en su oferta, no se refleja el porcentaje. Seguros Continental, debía subsanar lo que a continuación se describe: 1. Debe presentar documento probatorio de acceso inmediato a dinero en efectivo por al menos no deben ser menores al 20% del monto de su oferta, pueden ser evidencias de montos depositados en caja y bancos, constancias de créditos abiertos, otorgados por Instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, créditos comerciales, etc.; se solicita en vista que la que presenta en su oferta, se lee "Señores Alcaldía Municipal". Por lo que una vez finalizado el tiempo correspondiente para presentar la documentación solicitada en subsanación, se recibió en tiempo y en forma sustancial de acuerdo a lo requerido conforme al documento base, por parte de las empresas Seguros Atlántida y Seguros Continental; por lo tanto la empresa Seguros Lafise, Seguros Atlántida y Seguros Continental pasan a la siguiente evaluación. **CONSIDERANDO (8):** Que según consta en Acta precedente de Evaluación de Condiciones Técnicas del proceso de Licitación Pública Nacional LPN No.009-2021 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL IHSS A NIVEL NACIONAL" de fecha 13 de julio de 2021, la Sub Comisión Técnica designada para este proceso, efectuó la revisión de la documentación presentada por las empresas calificadas según se detalla así: SEGUROS ATLANTIDA S.A., en dicha revisión se pudo observar lo siguiente: 1) El oferente proporcionó evidencia documentada que demuestra su cumplimiento de experiencia en la prestación de los servicios de seguro de vehículos, el mismo presenta tres (3) constancias de cumplimiento de contratos de servicios iguales a los solicitados, en los últimos tres (3) años, siendo estas constancias de las siguientes empresas: Fundevi, Centrho, Edge. 2) El Oferente Proporciono un listado en el que enuncia los clientes de pólizas de seguro de vehículos en los últimos tres años, la misma se encuentra en el Folio treinta y un (31), del documento presentado, y cuenta con una (1) hoja. 3) El Oferente Proporciono un listado en el que enuncia una red de sus talleres de las principales ciudades de Honduras, la misma se encuentra en el Folio treinta y dos (32) al treinta y siete (37), del documento presentado, y cuenta con 5 hojas. 4) El Oferente proporciono una declaración jurada debidamente autenticada expresando: Que los servicios que ofrece los prestara en cumplimiento con las condiciones que indica la Base de Licitación, Especificaciones Técnicas, Coberturas, respuesta en el tiempo establecido para el reembolso de los reclamos, la misma se encuentra en el Folio veintiséis (26), del documento presentado, y cuenta con una (1) hoja. 5) La cantidad de vehículos por asegurar esta acorde con las especificaciones técnicas proporcionadas por esta Sub Gerencia, siendo estas, quince vehículos (15) con cobertura de responsabilidad civil y treinta y dos vehículos (32) con cobertura



total, incluye las Motocicletas. 6) El Oferente, indica así como lo solicitado en los documentos bases de licitación que no se aceptaran cláusulas en las pólizas que contravengan o cambien los riesgos a cubrir solicitados en los incisos anteriores enunciados en el documento base de licitación, La misma se encuentra en el Folio Numero 025, del documento presentado, y cuenta con una (1) hoja. Por lo que Seguros Atlántida S.A., cumple con los requisitos técnicos establecidos en las bases de licitación. SEGUROS CONTINENTAL., en dicha revisión se pudo observar lo siguiente: 1) El oferente proporciono evidencia documentada que demuestra su cumplimiento de experiencia en la prestación de los servicios de seguro de vehículos, el mismo presenta tres (3) constancias de cumplimiento de contratos de servicios iguales a los solicitados, en los últimos tres (3) años, siendo estas constancias de las siguientes empresas: Prestadito, Cable color y Recargas Virtuales, S.A. de C.V., 2) El Oferente Proporciono un listado en el que enuncia los clientes de pólizas de seguro de vehículos en los últimos tres años, la misma se encuentra en el Folio dieciocho (18), del documento presentado, y cuenta con una (1) hoja, 3) El oferente proporcionó un listado en el que enuncia una red de sus talleres de las principales ciudades de Honduras, la misma se encuentra en el Folio ciento veintinueve (129), del documento presentado, y cuenta con una (1) hojas, 4) El Oferente Proporciono una declaración jurada debidamente autenticada expresando: Que los servicios que ofrece los prestara en cumplimiento con las condiciones de estas Bases de Licitación, Especificaciones Técnicas, Coberturas, respuesta en el tiempo establecido para el reembolso de los reclamos, La misma se encuentra en el Folio veintitrés (23), del documento presentado, y cuenta con una (1) hoja, 5) La cantidad de vehículos por asegurar está acorde con las especificaciones técnicas proporcionadas por esta Subgerencia, siendo estas, quince vehículos (15) con cobertura de responsabilidad civil y treinta y dos vehículos (32) con cobertura total, incluye las Motocicletas, 6) El Oferente, indica así como lo solicitado en los documentos bases de licitación que no se aceptaran cláusulas en las pólizas que contravengan o cambien los riesgos a cubrir solicitados en los incisos anteriores enunciados en el documento base de licitación, la misma se encuentra en el Folio veintitrés (23), del documento presentado, y cuenta con una (1) hoja. Por lo que Seguros Continental, cumple con los requisitos técnicos establecidos en las bases de licitación. SEGUROS LAFISE: en dicha revisión se pudo observar lo siguiente: 1) El oferente proporciono evidencia documentada que demuestra su cumplimiento de experiencia en la prestación de los servicios de seguro de vehículos, el mismo presenta tres (3) constancias de cumplimiento de contratos de servicios iguales a los solicitados, en los últimos tres (3) años, siendo estas constancias de las siguientes empresas, Secretaría de Educación, HONDUTEL, I.D.C., 2) El Oferente Proporciono un listado en el que enuncia los clientes de pólizas de seguro de vehículos en los últimos tres (3) años, la misma se encuentra en el Folio ciento cuarenta (140), del documento presentado, y cuenta con una (1) hoja, 3) El Oferente Proporciono un listado en el que enuncia una red de sus talleres de las principales ciudades de Honduras, la misma se encuentra en el Folio ciento cuarenta y uno (141), del documento presentado, y cuenta con una (1) hoja, 4) El Oferente Proporciono una declaración jurada debidamente autenticada expresando: Que los servicios que ofrece los prestara en cumplimiento con las condiciones de estas Bases de Licitación, Especificaciones Técnicas, Coberturas, respuesta en el tiempo establecido para el reembolso de los reclamos, la misma se encuentra en el Folio treinta y seis (36), del documento presentado, y cuenta con una (1) hoja, 5) La cantidad de vehículos por asegurar está acorde con las especificaciones técnicas proporcionadas por esta Sub Gerencia, siendo estas, quince vehículos (15) con cobertura de responsabilidad civil y treinta y dos vehículos (32) con cobertura total, incluye las Motocicletas, 6) El Oferente, indica así como lo solicitado en los documentos bases de licitación que no se aceptaran cláusulas en las pólizas que contravengan o cambien los riesgos a cubrir solicitados en los incisos anteriores enunciados en el



documento base de licitación, La misma se encuentra en el Folio treinta y seis (36), del documento presentado, y cuenta con una (1) hoja. Por lo expuesto lo anterior Seguros Lafise cumple con los requisitos técnicos establecidos en las bases de licitación.

CUADRO RESUMEN DEL DEDUCIBLE Y COASEGURO PRESENTADO POR DICHA INSTITUCIÓN FINANCIERA

| SEGUROS ATLÁNTIDA | | | | |
|------------------------------|--------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| NO. | CUMPLE | NO CUMPLE | DEDUCIBLE Y COASEGURO | OBSERVACIONES |
| Riesgo A | X | - | 1.75% S/Suma Asegurada | Ninguna |
| Riesgo B | X | - | 1.75% Mínimo L. 2,000.00 | Lo Indican como Riesgo B-1 en los listados e Ítems. PG. 15 |
| Riesgo C | X | - | 1.75% Mínimo L. 2,000.00 | Lo Indican como Riesgo B-3 en los listados e Ítems. PG. 15 |
| Riesgo D | X | - | 20% de coaseguro sobre el valor de la pérdida. | Lo Indican como Riesgo B-2 en los listados e Ítems. PG. 15 |
| Riesgo E | X | - | 1.75% S/Suma Asegurada | Lo Indican como Riesgo C en los listados e Ítems. PG. 16 |
| Riesgo F | X | - | 1.75% S/Suma Asegurada | Lo Indican como Riesgo D en los listados e Ítems. PG. 16 |
| Riesgo G | X | - | Hasta un veinte por ciento de coaseguro (20%) sobre el valor de la pérdida (valor de cada cristal reinstalado, Incluyendo sus arcos, empaque, polarización y mano de obra). | Lo Indican como Riesgo E en los listados e Ítems. PG. 16 |
| Riesgo H | X | - | 1.75% S/Suma Asegurada | Lo Indican como Riesgo G en los listados e Ítems. PG. 16 |
| Riesgo I | X | - | No Aplica | Lo Indican como Riesgo H en los listados e Ítems. PG. 16 |
| Riesgo J | X | - | L.100,000.00 por Ocupante bajo un límite único y combinado, para ambos tipos de cobertura. | Lo Indican como Riesgo I en los listados e Ítems. PG. 16 |
| Riesgo K | X | - | L. 80,000.00 por Ocupante bajo un límite único y combinado, para ambos tipos de cobertura. | Lo Indican como Riesgo I en los listados e Ítems. PG. 16 |
| Riesgo L | X | - | L 400,000.00, para ambos tipos de cobertura. | Lo Indican como Riesgo J en los listados e Ítems. PG. 16 |
| Riesgo M | X | - | L400,000.00, para ambos tipos de cobertura. | Lo Indican como Riesgo J en los listados e Ítems. PG.16 |
| Riesgo N | X | - | No Aplica | |
| Riesgo O | X | - | 20% de coaseguro sobre el valor de la pérdida. | Lo Indican como Riesgo F en los listados e Ítems. PG. 16 |
| Riesgo P | X | - | Según Riesgo | Ninguna |
| Robo Total | X | - | 20% s/suma asegurada | Ninguna |
| Destrucción Total | X | - | 20% s/suma asegurada | Ninguna |
| Eximir por pago de Deducible | X | - | A,B,C,D,H | Lo Indican como Riesgo A, B, C, D y G en los listados e Ítems. PG. 18 |

CUADRO RESUMEN DEL DEDUCIBLE Y COASEGURO PRESENTADO POR DICHA INSTITUCIÓN FINANCIERA

| SEGUROS CONTINENTAL | | | | |
|------------------------------|--------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| No. | Cumple | No Cumple | Deducible y Coaseguro | Observaciones |
| Riesgo A | X | - | 1.75% S/Suma Asegurada | Ninguna |
| Riesgo B | X | - | 1.75% Mínimo L. 2,000.00 | Ninguna |
| Riesgo C | X | - | 1.75% Mínimo L. 2,000.00 | Ninguna |
| Riesgo D | X | - | 20% de coaseguro sobre el valor de la pérdida. | Ninguna |
| Riesgo E | X | - | 1.75% S/Suma Asegurada | Ninguna |
| Riesgo F | X | - | 1.75% S/Suma Asegurada | Ninguna |
| Riesgo G | X | - | Hasta un veinte por ciento de coaseguro (20%) sobre el valor de la pérdida (valor de cada cristal reinstalado, Incluyendo sus arcos, empaque, polarización y mano de obra). | Ninguna |
| Riesgo H | X | - | 1.75% S/Suma Asegurada | Ninguna |
| Riesgo I | X | - | No Aplica | Ninguna |
| Riesgo J | X | - | L 100,000.00 por Ocupante bajo un límite único y combinado, para ambos tipos de cobertura. | Ninguna |
| Riesgo K | X | - | L 80,000.00 por Ocupante bajo un límite único y combinado, para ambos tipos de cobertura. | Ninguna |
| Riesgo L | X | - | L 400,000.00, para ambos tipos de cobertura. | Ninguna |
| Riesgo M | X | - | L 400,000.00, para ambos tipos de cobertura. | Ninguna |
| Riesgo N | X | - | No Aplica | Ninguna |
| Riesgo O | X | - | 20% de coaseguro sobre el valor de la pérdida. | Ninguna |
| Riesgo P | X | - | Según Riesgo | Ninguna |
| Robo Total | X | - | 20% s/suma asegurada | Ninguna |
| Destrucción Total | X | - | 20% s/suma asegurada | Ninguna |
| Eximir por pago de Deducible | X | - | A,B,C,D,H | Ninguna |



Comisión Interventora, Décimo Piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono (504) 2222-8413

CUADRO RESUMEN DEL DEDUCIBLE Y COASEGURO
PRESENTADO POR DICHA INSTITUCIÓN FINANCIERA
SEGUROS LAFISE

| No. | Cumple | No Cumple | Deducible y Coaseguro | Observaciones |
|------------------------------|--------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Riesgo A | X | - | 1.75% S/Suma Asegurada | Ninguna |
| Riesgo B | X | - | 1.75% Mínimo L. 2,000.00 | Ninguna |
| Riesgo C | X | - | 1.75% Mínimo L. 2,000.00 | Ninguna |
| Riesgo D | X | - | 20% de coaseguro sobre el valor de la pérdida. | Ninguna |
| Riesgo E | X | - | 1.75% S/Suma Asegurada | Ninguna |
| Riesgo F | X | - | 1.75% S/Suma Asegurada | Ninguna |
| Riesgo G | X | - | Hasta un veinte por ciento de coaseguro (20%) sobre el valor de la pérdida (valor de cada cristal reinstalado, incluyendo sus arcos, empaque, polarización y mano de obra). | Ninguna |
| Riesgo H | X | - | 1.75% S/Suma Asegurada | Ninguna |
| Riesgo I | X | - | No Aplica | Ninguna |
| Riesgo J | X | - | L 100,000.00 por Ocupante bajo un límite único y combinado, para ambos tipos de cobertura. | Ninguna |
| Riesgo K | X | - | L 80,000.00 por Ocupante bajo un límite único y combinado, para ambos tipos de cobertura. | Ninguna |
| Riesgo L | X | - | L 400,000.00, para ambos tipos de cobertura. | Ninguna |
| Riesgo M | X | - | L 400,000.00, para ambos tipos de cobertura. | Ninguna |
| Riesgo N | X | - | No Aplica | Ninguna |
| Riesgo O | X | - | 20% de coaseguro sobre el valor de la pérdida. | Ninguna |
| Riesgo P | X | - | Según Riesgo | Ninguna |
| Robo Total | X | - | 20% s/suma asegurada | Ninguna |
| Destrucción Total | X | - | 20% s/suma asegurada | Ninguna |
| Eximir por pago de Deducible | X | - | A,B,C,D,H | Ninguna |

CONSIDERANDO (9): Que consta en el Acta No.2 de análisis de las ofertas económicas del proceso de Licitación Pública Nacional LPN No. 009-2021 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL IHSS A NIVEL NACIONAL" de fecha 13 de julio de 2021, la Comisión Evaluadora conforme a las ofertas que cumplieron con la parte técnica, realizaron el análisis económico de acuerdo a las ofertas presentadas, con fundamento en los precios referenciales de mercado, por lo que se elabora el cuadro para el análisis de precios, contando con precios de mercado:

| Oferente | Oferta Económica |
|---------------------|------------------|
| Seguros Lafise | L311,022.38 |
| Seguros Atlántida | L296,564.29 |
| Seguros Continental | L306,594.47 |

CONSIDERANDO (10): En la misma acta mencionada, la Comisión Evaluadora consigna que la oferta de menor precio y que cumple con lo solicitado en las Bases de Licitación para este proceso licitatorio es la empresa Seguros Atlántida S.A. ya que dicho monto ofertado consiste en DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 29/100 (L296,564.29) precio que se encuentra dentro de los precios razonables de mercado. **CONSIDERANDO (11):** Que por lo antes expuesto, la Comisión Evaluadora a través de la misma Acta No.2 de la Licitación Pública Nacional LPN No. 009-2021 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL IHSS A NIVEL NACIONAL" de fecha 13 de julio de 2021, conforme a lo dictado en el acta legal, técnica y económica recomienda a la Comisión Interventora adjudicar dicho proceso a la empresa SEGUROS ATLANTIDA S.A. ya que cumple con lo solicitado conforme a las bases de licitación, oferta el menos precios enfatizando que dicho precio está conforme a precios referenciales de mercado por un monto de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 29/100 (L296,564.29). **CONSIDERANDO (12):** Que, la Sub Gerencia de Presupuesto en Memorando No.957-SGP/IHSS-2021 de fecha 21 de abril de 2021, previamente informó disponibilidad presupuestaria para el proceso licitatorio en mención en el



Comisión Interventora, Décimo Piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono (504) 2222-8413

Prospe 25400 (Primas y Gastos de Seguro) por un monto de SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS (L600,000.00). **CONSIDERANDO (13):** Que el abogado Saúl Enrique Morales en su condición de Subgerente de Suministros Materiales y Compras del Instituto y actuando como Comprador Público Certificado Número CPC-0004 acreditado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) emitió certificación C-051-2021 de fecha 13 de julio de 2021, donde se otorga el Visto Bueno al documento: "ACTA DE RECOMENDACIÓN, EVALUACIÓN LEGAL, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL N° LPN-009-2021 "ADQUISICION DE PÓLIZA DE SEGURO PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, IHSS A NIVEL NACIONAL" cuya documentación soporte ha tenido a la vista y se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública, el cual no exime de ningún tipo de responsabilidad a los funcionarios y empleados que participaron en la elaboración y aprobación del documento al que se le otorga. **CONSIDERANDO (14):** Que lo anterior se realiza en cumplimiento al Acuerdo Ejecutivo número 028-2018 de fecha 30 de julio de 2018, que reforma el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, adicionando los artículos 44-A, 44-B y 44C, mandando a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) a reglamentar la acreditación y revocación de la certificación del Comprador Público Certificado (CPC) quienes en mandato a lo indicado, emitieron el Reglamento Operativo de Acreditación y Revocación de Certificación del Comprador Público Certificado (CPC), de fecha 8 de noviembre de 2018 y publicado el 20 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial La Gaceta número 37,799, Sección B en sus páginas B.1 a la B.8, aunado a lo antes citado también en acatamiento a la Circular No.ONCAE-009-2019. **CONSIDERANDO (15):** Que en Memorando No.2026-SGSMC-2021 de fecha 13 de julio de 2021, el Sub Gerente de Suministros Materiales y Compras remite a la Comisión las "ACTA DE RECOMENDACIÓN, EVALUACIÓN LEGAL, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-009-2021 "ADQUISICION DE PÓLIZA DE SEGURO PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, IHSS A NIVEL NACIONAL" donde se recomienda adjudicar a la empresa SEGUROS ATLANTIDA S.A. ya que cumple con lo solicitado conforme a las bases de licitación, y presentó oferta con el menor precio, enfatizando que dicho precio está conforme a precios referenciales de mercado por un monto de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 29/100 (L296,564.29). **CONSIDERANDO (16):** Que después de revisada y analizada la información, se considera procedente aceptar la recomendación de adjudicar la Licitación Pública Nacional LPN No. 009-2021 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL IHSS A NIVEL NACIONAL" a la empresa SEGUROS ATLANTIDA S.A. ya que cumple con lo solicitado conforme a las bases de licitación, y presentó oferta con el menor precio, enfatizando que dicho precio está conforme a precios referenciales de mercado por un monto de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 29/100 (L296,564.29). **POR TANTO:** En uso de las atribuciones otorgadas en Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, Decreto No. PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014; Decreto No. PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014; PCM-049-2014, de fecha 9 de agosto de 2014 publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fechas el 17 de enero, 3 y 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 respectivamente, artículos 1, 5, 11, 12, 33, 38 numeral 1), 50 y 51 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 2, 11, 20, 37, 39 44-A, 44-B y 44C, 53, 127, 132, 133, 136, 139 y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 100 de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de Transparencia en el Gobierno, en sesión del 14 de julio



Comisión Interventora, Décimo Piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono (504) 2222-8413

de 2020, **RESUELVE:** 1. Dar por recibido el Memorando No.2026-SGSMC-2021 de fecha 13 de julio de 2021, suscrito por el titular de la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras Suministros quien remite las Actas del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-009-2021 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL IHSS A NIVEL NACIONAL" donde se recomienda por parte de la Comisión Evaluadora adjudicar el proceso a la empresa SEGUROS ATLANTIDA S.A. ya que cumple con lo solicitado conforme a las bases de licitación y presentó oferta con el menor precio, enfatizando que dicho precio está conforme a precios referenciales de mercado por un monto de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 29/100 (L296,564.29) y se cuenta con el Visto Bueno del Comprador Público Certificado Número CPC-0004 acreditado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) según Certificación C-051-2021 de fecha 13 de julio de 2021. 2. Adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-009-2021 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL IHSS A NIVEL NACIONAL" a la empresa SEGUROS ATLANTIDA S.A. ya que cumple con lo solicitado conforme a las bases de licitación, y presentó oferta con el menor precio, enfatizando que dicho precio está conforme a precios referenciales de mercado por un monto de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 29/100 (L296,564.29). 3. Instruir a la Secretaría General que proceda a notificar el resultado del proceso licitatorio según lo aprobado en el resolutive dos (2) y según se detalla así: **3.1** A Seguros Atlántida S.A.: la adjudicación del proceso Licitación Pública Nacional LPN-009-2021, por un monto de monto de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 29/100 (L296,564.29). **3.2** A Seguros Lafise: no resultó adjudicado por presentar una oferta de mayor precio por lo que debe proceder a retirar ante la Gerencia Administrativa y Financiera su Garantía de Mantenimiento de Oferta. **3.3** A Seguros Continental: no resultó adjudicado por presentar una oferta de mayor precio por lo que debe proceder a retirar ante la Gerencia Administrativa y Financiera su Garantía de Mantenimiento de Oferta. 4. Instruir al Director Ejecutivo interino para que suscriba el contrato con la empresa Seguros Atlántida S.A. quien resultó adjudicada en este proceso según lo indicado en el resolutive dos (2) de la presente Resolución. 5. Instruir a la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras para que garantice lo siguiente: **5.1** La remisión a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) una copia electrónica de la Certificación C-051-2021 de fecha 13 de julio de 2021, donde otorga Visto Bueno en su firma y sello, número correlativo y codificado por tipo de documento, a más tardar diez (10) días después de ser otorgada, en cumplimiento al Artículo 5 del Reglamento Operativo de Acreditación y Revocación de Certificación del Comprador Público Certificado. **5.2** Remita de manera inmediata toda la información necesaria a la Unidad de Asesoría Legal para que proceda a la elaboración del contrato con el proveedor adjudicado. 6. Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera para que comunique a las áreas que corresponda bajo su coordinación lo siguiente: **6.1** Garantice que la empresa adjudicada presente las garantías y demás documentación legal que corresponda al resultado de la adjudicación autorizada en la presente Resolución. **6.2** Realizar el seguimiento a fin de garantizar que el contrato con la empresa adjudicada se encuentren debidamente suscrito entre las partes. **6.3** Se garantice por medio de las áreas responsables el cumplimiento por lo adjudicado al proveedor de conformidad a lo indicado en la presente Resolución. **6.4** Cada funcionario o empleado es responsable del cumplimiento de las funciones que le son asignada en su puesto y de acuerdo con el área de trabajo, especialmente las que conlleven trámite de pagos, contrataciones, prórrogas de contrato a diferentes proveedores de bienes o servicios, de tal forma de honrar en forma mensual o cuando proceda la prestación de servicio o entrega de bienes del



Comisión Interventora, Décimo Piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono (504) 2222-8413
www.ihss.hn

pago correspondiente. 6.5 Instruir al Sub Gerente de Suministros, Materiales y Compras, que en todo proceso se cumpla con la solicitud de las garantías que establece la Ley. 7. Instruir a la Unidad de Asesoría Legal proceda de manera inmediata a la elaboración del contrato con cada proveedor adjudicado conforme a lo aprobado en el resolutive dos (2) de la presente Resolución. 8. Comunicar de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva, Gerencia Administrativa y Financiera, Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras, Sub Gerencia de Presupuesto, Subgerencia de Mantenimiento y Servicios Generales, Subgerencia de Presupuesto, Secretaría General y a la Unidad de Asesoría para los fines legales y administrativos que correspondan. 9. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) VILMA C. MORALES M., Presidenta CI IHSS. F) ROBERTO CARLOS SALINAS, Miembro CI IHSS. F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V., Miembro CI IHSS. F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO, Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintiuno.


NINFA ROXANA MEDINA CASTRO
Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015

